

# COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

---



DICIEMBRE 2024

# ÍNDICE

- 1 Normativa de referencia.

---

- 2 Características del modelo de Formación Profesional en Madrid
  - 2.1. Características Generales del Modelo.
  - 2.2. Características de la Temporalización.
  - 2.3. Política de remuneración del alumnado

---

- 3 Regulación de aspectos relacionados con el profesorado.

---

- 4 Regulación de aspectos relacionados con las empresas.

---

- 5 Personas con necesidades educativas especiales.

---

- 6 Regulación de otros niveles formativos o modalidades.

---

- 7 Otros aspectos de interés.

---

1

Normativa de referencia.

## PUBLICACIÓN DE NORMATIVA

### FP DUAL VOLUNTARIA

### CARÁCTER DUAL EN LA FP

2019

2020

2021

2022

2023

2024

2025

2026





...

[Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional.](#)

[Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional.](#)

Reales decretos de modificación de los títulos de Ciclo de Grado Básico, Medio y Superior y Cursos de Especialización.

[Resolución de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial por la que se dictan Instrucciones sobre la ordenación y la organización de los grados D y E de formación profesional en el curso académico 2024-2025.](#)

-  **RD 497/2024**, de 21 de mayo, por el que se modifican determinados reales decretos por los que se establecen, en el ámbito de la Formación Profesional, cursos de especialización de grado medio y superior y se fijan sus enseñanzas mínimas.
-  **RD 498/2024**, de 21 de mayo, por el que se modifican determinados reales decretos por los que se establecen títulos de Formación Profesional de grado básico y se fijan sus enseñanzas mínimas.
-  **RD 499/2024**, de 21 de mayo, por el que se modifican determinados reales decretos por los que se establecen títulos de Formación Profesional de grado medio y se fijan sus enseñanzas mínimas.
-  **RD500/2024**, de 21 de mayo, por el que se modifican determinados reales decretos por los que se establecen títulos de Formación Profesional de grado superior y se fijan sus enseñanzas mínimas.

# 2

## Características del modelo de Formación Profesional en Valencia

## 2.1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL MODELO.

### A. REGÍMENES DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

#### FP Régimen General

TIEMPO DE FORMACIÓN EN LA EMPRESA	PARTICIPACIÓN DE LA EMPRESA EN LA FORMACIÓN
25% - 35% horas 20% para CGB y Grado C nivel I	Entre el 10 y el 20% de RA de MP
TEMPORALIZACIÓN GENERAL	ASPECTOS CONTRACTUALES
Estancia en la empresa todos los cursos.	Sin vinculación contractual.

#### FP Régimen Intensivo

TIEMPO DE FORMACIÓN EN LA EMPRESA	PARTICIPACIÓN DE LA EMPRESA EN LA FORMACIÓN
35% - 50% horas	> 30% de RA de MP
TEMPORALIZACIÓN GENERAL	ASPECTOS CONTRACTUALES
Estancia en la empresa todos los cursos.	Vinculación contractual.. Posibilidad de beca hasta 2028

#### ELECCIÓN DE RÉGIMEN DEL CICLO FORMATIVO

Con carácter ordinario, las ofertas de los grados D y E se desarrollarán en el régimen general. Las ofertas existentes de las enseñanzas de formación profesional en la modalidad dual podrán transformarse en ofertas del régimen intensivo sin necesidad de una nueva autorización. No obstante, los centros privados, antes del inicio del curso escolar, deberán comunicar la nueva organización de la oferta en régimen intensivo a la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio.

## 2.1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL MODELO.

### B. CARACTERÍSTICAS DEL MODELO DE FORMACIÓN PROFESIONAL

#### PROYECTOS EN ROTACIÓN

No se definen criterios adicionales a los establecidos en el RD 659/23. La formación podrá realizarse en una o en varias empresas y en sus centros de trabajo que se complementen entre sí para la adquisición de resultados de aprendizaje diferentes. A estos efectos cualquier empresa u organismo equiparado podrá intervenir conjuntamente con otra u otras para formar una red capaz de completar la formación determinada con el centro de Formación Profesional.

#### AUTORIZACIONES EXCEPCIONALES PARA LA FORMACIÓN DEL ALUMNADO

No se definen criterios para las autorizaciones excepcionales.

Serán de aplicación los considerados de forma general:

- Formación fuera del horario de 7:00 a 22:00.
- Formación fuera de la comunidad autónoma.
- Cualquier aspecto no considerado en el programa formativo.

#### TELETRABAJO

En el caso de que la empresa tenga establecido un régimen de teletrabajo para sus trabajadores, el plan de formación podrá contemplar que los alumnos se acojan a las condiciones de teletrabajo de la empresa, de acuerdo con la normativa reguladora del mismo.

## 2.1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL MODELO.

### C. EL PROGRAMA FORMATIVO

#### MÓDULOS PROFESIONALES DUALIZABLES

Todos los módulos profesionales excepto Itinerario personal para la empleabilidad I e Inglés profesional, podrán ser impartidos entre el centro educativo y la empresa.

#### PROGRAMA FORMATIVO RÉG. INTENSIVO

En el régimen intensivo, el periodo correspondiente al primer curso de formación tendrá una duración de, al menos, sesenta horas e incluirá un mínimo del 5 por ciento del total de resultados de aprendizaje de los módulos profesionales del plan de estudios que, de acuerdo con el plan de formación, sean de impartición compartida entre el centro y la empresa u organismo equiparado.

#### PROGRAMA FORMATIVO RÉG. GENERAL

En el régimen general, la formación en empresa u organismo equiparado correspondiente al primer curso, se desarrollará a partir del segundo trimestre; tendrá una duración variable entre sesenta horas y ciento ochenta horas, y podrá afectar hasta un máximo del 10 por ciento del total de resultados de aprendizaje de los módulos profesionales del plan de estudios, de acuerdo con lo establecido en el plan de formación.



## 2.1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL MODELO.

### D. SELECCIÓN DEL ALUMANDO

#### FILTRO DEL ALUMNADO QUE ACCEDE A LA FORMACIÓN EN EMPRESA

Para iniciar la estancia en la empresa u organismo equiparado, los alumnos deberán:

- a) Tener cumplidos los dieciséis años.
- b) Haber adquirido las competencias relativas a los riesgos específicos y las medidas de prevención de riesgos laborales en las actividades profesionales correspondientes al perfil profesional.

#### ALUMANDO QUE NO HA ACCEDIDO A LA FORMACIÓN EN LA EMPRESA EN PRIMERO POR SER MENOR DE 16 AÑOS

Tendrán que realizar la totalidad de la formación en las empresas en segundo curso en alguna de las siguientes temporalizaciones:

- a) Desarrollo de la fase de formación en empresa u organismo equiparado correspondiente al total del ciclo formativo en un único periodo, en el segundo curso.
- b) Desarrollo de la fase correspondiente al primer curso, durante el primer trimestre del segundo curso, de manera simultánea a la formación en el centro docente, mediante una reducción de la jornada en el centro docente de hasta un máximo del 20 por ciento del horario semanal.

#### PROCESO DE SELECCIÓN DEL ALUMNADO POR LA EMPRESA

No se especifican criterios adicionales a los establecidos en el RD 659/23.

## 2.2. CARACTERÍSTICAS DE LA TEMPORALIZACIÓN.

RÉGIMEN GENERAL	
PRIMER CURSO	SEGUNDO CURSO
Entre 60 y 180 horas. Desde el segundo trimestre.	CGM – CGS entre 440y 320 horas Resto de las horas hasta sumar las recogidas en el RD659/23

RÉGIMEN INTENSIVO	
PRIMER CURSO	SEGUNDO CURSO
Mínimo de 60 horas. Desde el segundo trimestre. Posibilidad de concentrar al final del curso en un único periodo para continuar la formación en verano.	Formación en empresa de forma continuada excepto dos semanas en el centro educativo.

## 2.2. CARACTERÍSTICAS DE LA TEMPORALIZACIÓN.

### A. RÉGIMEN GENERAL

PRMER CURSO								
PRIMER TRIMESTRE			SEGUNDO TRIMESTRE			TERCER TRIMESTRE		
OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN
CENTRO EDUCATIVO			CENTRO EDUCATIVO + EMPRESA ( 60 A 180 HORAS)					
<b>PROPUESTA:</b>								
CENTRO EDUCATIVO						EMP (60 -180)		

SEGUNDO CURSO								
PRIMER TRIMESTRE			SEGUNDO TRIMESTRE			TERCER TRIMESTRE		
OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN
CENTRO EDUCATIVO + EMPRESA								
<b>PROPUESTA:</b>								
CENTRO EDUCATIVO						EMPRESA (440 - 320 HORAS)		

RÉGIMEN GENERAL - GRADO BÁSICO

Duración: 400 horas.

RÉGIMEN GENERAL - GRADO MEDIO Y GRADO SUPERIOR

Duración: 500 a 700 horas.

## 2.2. CARACTERÍSTICAS DE LA TEMPORALIZACIÓN.

### A. RÉGIMEN INTENSIVO

MODELO DE TEMP. DE LA FP **RÉGIMEN INTENSIVO** EN LA COMUNIDAD DE MADRID - LO03/22 - CGM Y CGS - > **700 HORAS EN EMPRESA (SOBRE 1.000 HORAS EN EMPRESA)**

PRIMER CURSO										
PRIMER TRIMESTRE			SEGUNDO TRIMESTRE			TERCER TRIMESTRE				
OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JULIO	
CENTRO EDUCATIVO			CENTRO EDUCATIVO + 60 HORAS EN EMPRESA							
<b>PROPUESTA:</b>										
CENTRO EDUCATIVO								2 ULT. SEM. 60 H EMP	EMP	

SEGUNDO CURSO									
PRIMER TRIMESTRE				SEGUNDO TRIMESTRE			TERCER TRIMESTRE		
SEPT	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN
	CENTRO EDUCATIVO + EMPRESA								
<b>PROPUESTA:</b>									
DUAL EMPRESA									C.E.

RÉGIMEN INTENSIVO - GRADO BÁSICO, MEDIO Y SUPERIOR  
Duración: 700 a 1.000 horas.

## 2.2. POLÍTICAS DE REMUNERACIÓN DEL ALUMNADO

RÉGIMEN	GENERAL		INTENSIVO	
¿HAY REMUNERACIÓN?	NO	SI (BECA VOLUNTARIA)	SI (BECA OBLIGATORIA)	SI (CONTRATO OBLIGATORIO)
¿RELACIÓN ALUMNO - EMPRESA	CONVENIO	CONVENIO + BECA	CONVENIO + BECA	CONVENIO + CONTRATO
¿QUIÉN GESTIONA?	ADMINISTRACIÓN	EMPRESA		
¿COSTE EMPRESA S.S.?	-	APROX. 7€ 0,33 €/día (máximo mensual: 7,38 € (3,82 € de IT y 3,56 € de IMS))	0 € (BONIF. SS + BONF HORAS TUTOR)	
¿COSTE GESTORÍA?	-	30€ ALTA + 10€ MES	60€ ALTA + 10€ MES	
¿REMUNERACIÓN?	-	A CONVENIR	1º 65% SMI - % HORAS 2º 75% SMI - % HORAS	

# 3

Regulación de aspectos relacionados con el profesorado.

### 3. FIGURAS DEL PROFESORADO

TUTOR/A DUAL

No se definen en la instrucción.

PROFESOR/A DE SEGUIMIENTO

No se define en la instrucción

PROSPECTORES

No se define en la instrucción

COORDINADOR/A DUAL

No se define en la instrucción

# 4

Regulación de aspectos relacionados con las empresas



## 4. FIGURAS DE LAS EMPRESAS

### TUTOR DE EMPRESA

No se define en la instrucción.

### PERSONAL EXPERTO DE LAS EMPRESAS

Si el centro cuenta con expertos del sector para impartir ciertos módulos según el RD 659/2023, estos serán contratados bajo régimen laboral. La contratación comenzará en septiembre y seguirá las disposiciones del RD 565/2024.

5

Personas con necesidades educativas especiales.

## 5. ATENCIÓN A PERSONAS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

### PERSONAS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

No se contempla en la instrucción.

# 6

Regulación de otros niveles formativos o modalidades.

## 6. REGULACIÓN DE OTRAS MODALIDADES FORMATIVAS

### ENSEÑANZAS LOGSE

Quedan exceptuados de la anterior disposición, los alumnos que efectúen matrícula en cualquiera de los cursos, modalidades o regímenes de los ciclos formativos de formación profesional regulados al amparo de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre de Ordenación del Sistema Educativo (LOGSE): - Técnico en Joyería. - Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería. - Técnico Superior en Óptica de Anteojería. - Técnico Superior en Prevención de Riesgos Profesionales. - Técnico Superior en Dietética.

### MODALIDADES VIRTUAL Y SEMIPRESENCIAL

La instrucción es de aplicación a los regímenes virtual y semipresencial. En el caso de la modalidad virtual, los centros organizarán la fase de formación en empresa u organismo equiparado en un único periodo. Esta fase se desarrollará tras haber superado un número de módulos profesionales asociados a estándares de competencia cuya carga lectiva suponga en su conjunto, al menos el 30 por ciento de la duración prevista para el plan de estudios del título y siempre que se haya determinado por el equipo docente que se cumplen las condiciones de acceso establecidas en el punto 4. En esta modalidad, todos los resultados de aprendizaje se impartirán y evaluarán en el centro docente, con independencia de aquellos que, además, sean incluidos en el plan de formación para ser impartidos conjuntamente con la empresa.